



QUERÉTARO

15
16

000560

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de agosto de 2009.

Oficio: Núm. 424/09

Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2008.

DIP. RICARDO MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E:


**Poder Legislativo
de Querétaro
Oficialía de Partes**
 11 AGO. 2009
 Hora: 13:46 *WCC*
 Anexos: Informe

00026384

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en la Sombra de Arteaga en fecha 24 de marzo de 2006 y Tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en fecha 26 de Junio de 2009, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, el cual consta de 12 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00011.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en fecha 24 de marzo de 2006.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERGHEBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
tmv



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF)

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 07 de mayo de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de Junio del 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 21 de julio de 2009, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.



En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera derivado de la obtención de un superávit acumulado de ejercicios anteriores y hasta el 30 de junio de 2008 por \$5'136,302.51 (Cinco millones ciento treinta y seis mil trescientos dos pesos 51/100 m.n.), hecho que le permite cubrir el pasivo existente y registrado a junio de 2008, que asciende a \$10'163,929.98 (Diez millones ciento sesenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 98/100 m.n.), ya que sus ingresos acumulados del periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2008 ascendieron a \$102'078,362.88 (Ciento dos millones setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 88/100 m.n.), siendo estos superiores a sus egresos acumulados del mismo periodo que ascendieron a \$98'840,553.22 (Noventa y ocho millones ochocientos cuarenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 22/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$95'290,073.80 (Noventa y cinco millones doscientos noventa mil setenta y tres pesos 80/100 m.n.), y que puede disponer de forma inmediata del 13.57% del total de su activo, ya que el 86.43% de este importe está a cargo de Cuentas por Cobrar, Activo Fijo y Depósitos en Garantía.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$102'078,362.88 (Ciento dos millones setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 88/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Aportación GEQ Estatal	43'333,117.88	42.45%
b.2) Recursos Propios	21'262,323.34	20.83%
b.3) Recursos Federales	37'482,921.66	36.72%

Al 30 de junio de 2008, sus ingresos obtenidos por la cantidad de \$102'078,362.88 (Ciento dos millones setenta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 88/100 m.n.), representan el 43.57% de lo estimado en su presupuesto de Ingresos modificado.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 1° de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$98'840,553.22 (Noventa y ocho millones ochocientos cuarenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 22/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios personales	32,567,110.62	32.95%
c.2) Servicios generales	10,776,962.37	10.90%
c.3) Materiales y suministros	2,203,550.86	2.23%

000001



c.4)	Bienes Muebles e Inmuebles	971,326.39	0.98%
c.5)	Inversiones Financieras	4,845,446.11	4.90%
c.6)	Obras y Acciones	46,923,949.87	47.48%
c.7)	Subsidios y Transferencias	552,207.00	0.56%

Al 30 de junio de 2008, sus egresos contables acumulados ascendieron a la cantidad de \$98'840,553.22 (Noventa y ocho millones ochocientos cuarenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 22/100 m.n.), mismo importe que se refleja en presupuesto como gasto ejercido.

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del primer semestre de 2008, sus egresos presupuestales acumulados de \$98'840,553.22 (Noventa y ocho millones ochocientos cuarenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 22/100 m.n.), representan el 42.18% del total de su presupuesto de egresos modificado a esa misma fecha.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó las siguientes modificaciones presupuestales a su pronóstico de ingresos: ampliaciones por \$2'588,471.01 (Dos millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos 01/100 m.n.), y disminuciones por \$533,275.07 (Quinientos treinta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos 07/100 m.n.). Por lo que ve a su presupuesto de egresos, las modificaciones presupuestales fueron: ampliaciones por \$2'055,195.94 (Dos millones cincuenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesos 94/100 m.n.), y transferencias entre cuentas por \$2'360,788.53 (Dos millones trescientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho pesos 53/100 m.n.). Movimientos que fueron autorizadas por su Junta Directiva.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos durante el período comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$113'573,098.03 (Ciento trece millones quinientos setenta y tres mil noventa y ocho pesos 03/100 m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$100'639,658.93 (Cien millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 93/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible al 30 de junio de 2008 de \$12'933,439.10 (Doce millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 10/100 m.n.), que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la entidad fiscalizada no realizó aplicaciones a esta cuenta.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales



requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El Estado de Avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 61 fracción III, 62 fracciones V, IV, XI, XII, XIII y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 16 fracciones III, IV, IX y XIV, 27 y 29 fracciones I y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir someter a la Junta Directiva, el acuerdo de aprobación de las siguientes cuotas de recuperación, por las cuales el SEDIF obtuvo ingresos propios durante el periodo revisado:**

- a) Servicios por consultas médicas del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro;**
- b) Cuotas de recuperación por complementos alimenticios y despensas;**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

www.esfe-qro.gob.mx

000003



- c) *Cuotas de Recuperación del CADI;*
- d) *Cuotas de Recuperación del Albergue General;*
- e) *Cuotas de Recuperación de Plan Vida;*
- f) *Cuotas de Recuperación de la Procuraduría de la Defensa del menor y la familia; y*
- g) *Cuotas de Recuperación Programa Ayúdame a ser Grande.*

2. Incumplimiento por parte del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 16 fracciones IX y XIV, 27 y 29 fracciones I y V de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria puntos 7.3.3 y 7.3.4; **en virtud de que derivado de la revisión a las cuotas de recuperación provenientes de los desayunos escolares, se conoció que la fiscalizada traspasa los recursos recaudados de las cuentas captadoras de cada DIF Municipal, a una cuenta concentradora, observándose que en dicha cuenta se depositan y administran también diversos recursos propios, ocasionando una mezcla de recursos en desapego a las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.**

3. Incumplimiento por parte del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I, IV, XIII, XIV, 6, 10 fracciones I, II, 16 fracción I, 20, 22 y 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 62 fracciones V, IX y XIII, 16 fracciones VIII y IX, 27 y 29 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y Normas de Operación del Manual de Procedimientos del SEDIF; **en virtud de que se conoció que la fiscalizada realizó pagos por la cantidad de \$932,733.94 (Novecientos treinta y dos mil setecientos treinta y tres pesos 94/100 m.n.), derivados del contrato DADJ/049/08, de lo cual se observó que:**

- a) *Efectuó la contratación del servicio de "Asesoría para la Operación de Programas" mediante el procedimiento de adjudicación directa no obstante, de rebasar el monto establecido en la Ley para tal adjudicación.*
- b) *No precisó en el contrato, la totalidad los requisitos establecidos en la normatividad de la materia.*

4. Incumplimiento por parte del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I, IV, XIII y XIV, 6, 10 fracciones I, II, 16 fracción I, 20 y 51 fracción I Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 62 fracciones V, IX y XIII, 16 fracciones VIII y IX, 27 y 29 de la Ley que crea reforma y



adiciona diversos artículos de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y Normas de Operación del Manual de Procedimientos del SEDIF; **en virtud de haber omitido someter a autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la fiscalizada, la contratación de Asesoría en materia de granjas agrícolas para adultos mayores, no obstante de rebasar el monto para su adjudicación directa, ya que el pago de dichas asesorías durante el periodo fue por la cantidad de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 m.n.).**

5. Incumplimiento del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 87 párrafo primero y 88 párrafos primero y segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 16 fracciones VIII, IX, XIV, 27 y 29 fracción I de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y Clasificador por Objeto del Gasto; **en virtud de haber otorgado apoyos durante el primer semestre de 2008 a un beneficiario que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 87 y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y por registrar tales apoyos en una cuenta que no corresponde al clasificador por objeto del gasto.**

6. Incumplimiento del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 9, 89 fracción IV, 95, 96 fracción III, 97 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; Política 1022P1201 punto 2 del Manual de Procedimientos de la Secretaría Particular de la Dirección General; 16 fracciones VIII, IX, XIV, 27 y 29 fracción I de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adquirido en mayo de 2008 un lote de bienes para su posterior donación por un monto de \$25,861.00 (Veinticinco mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.), de lo cual se observó que:**

- a) **Tales bienes afectaron a las cuentas de orden de Almacén y no fueron registrados a su costo de adquisición;**
- b) **No se cuenta con la solicitud de apoyo de donativo que sustente que los bienes fueron adquiridos para tal fin, de conformidad con la normatividad aplicable; y**
- c) **No han sido entregados a los beneficiarios.**

7. Incumplimiento por parte del Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 52 y 53, de la Ley de Adquisiciones

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

www.esfe-qro.gob.mx

000005



Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 4 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; Acta No/0026/07, de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de fecha 4 de octubre de 2007; **en virtud de haber omitido vigilar que en las Sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la fiscalizada, participen los integrantes establecidos en las actas de integración correspondientes de dicho Comité.**

8. Incumplimiento por parte del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 45 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 59, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4 fracción IV y 7 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y Cláusula Sexta del contrato de compra venta No. DADJ/063/08 y la Cláusula primera del convenio modificatorio No. DADJCV/063-A/08; **en virtud de omitir vigilar la correcta expedición de las garantías de cumplimiento del Contrato de Compraventa No. DADJ/063/08 y su modificatorio número DADJCV/063-A/08, por un importe total de \$296,217.00 (doscientos noventa y seis mil doscientos diecisiete pesos 00/100 m.n.), precio fijo, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.**

9. Incumplimiento por parte del Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 20, 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62 fracciones V, IX y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 4 fracción IV y 7 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 16 fracciones VIII y IX, 27 y 29 fracción I y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; y Convenio de Coordinación celebrado entre "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" de fecha 21 de diciembre de 2007; **en virtud de que derivado de las compras realizadas al amparo del Convenio de Coordinación celebrado entre "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" de fecha 21 de diciembre de 2007, se observó lo siguiente:**

a) La Fiscalizada realizó compras con recursos federales de un mismo artículo con un mismo proveedor para un mismo programa, que no fueron consideradas de forma consolidada, en contravención con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Realizó compras mediante el procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$255,990.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.), que excedieron el monto para su adjudicación directa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

000006



13 de diciembre de 2007, debido a que su presupuesto total no excedió el rango de hasta \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.).

c) Por efectuar adquisiciones bajo la norma estatal en contravención a lo establecido en la ley de la materia y el citado convenio.

10. Incumplimiento por parte de la Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 fracciones II, III, V y VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la integración de los expedientes del Padrón de Proveedores o Prestadores de Servicios, se ha omitido cuidar que los siguientes expedientes, SERTECE SA de CV. Ingenieros; Alquileres el Mirador SA de CV; CARMi Servicios de Oficina SA de CV; Servicio el Mexicano SA de CV, se encuentren debidamente integrados ya que no contienen los siguientes requisitos legales:**

- a) Copia certificada de la escritura o acta constitutiva; o bien, acreditar la personalidad del representante;
- b) No se acreditó, mediante la exhibición de los documentos respectivos, que es productor o comerciante legalmente establecido por lo menos un año antes, excepto en el caso de empresas de interés social o que propicien el Desarrollo Económico del Estado;
- c) No se acreditó haber cumplido con las inscripciones y registros que exijan las disposiciones de orden fiscal o administrativo, así como estar al corriente en el pago de sus contribuciones;
- d) Pago de derechos por inscripción al padrón.

11. Incumplimiento por parte del Director General de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 18, 48 fracción IV 49 y 50 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 16 fracción X de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se celebraron los contratos, DADJA/50/08; DADJ/085/08, y DADJ/107/08 sin que se llevara a cabo el procedimiento administrativo previo para suscribir los mismos, que consiste en acreditar la necesidad del arrendamiento, ante el Comité de Adquisiciones; aunado a que no se contó con el dictamen del monto de rentas que se deban pagar y el documento que acredite porque no fue posible o conveniente la adquisición del inmueble arrendado.**

12. Incumplimiento por parte del Director Administrativo, Director Jurídico, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala de la Entidad Fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 71, 79, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 93 y 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; 29 fracción I de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 1722, 1973 y 1976 del Código Civil del Estado de Querétaro; **en virtud de que a la fecha de la revisión se ha omitido recuperar el reintegro a la hacienda pública de la Entidad, del importe de \$129,677.26 (Ciento**

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090 Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

www.esfe-qro.gob.mx

000007



veintinueve mil seiscientos setenta y siete pesos 26/100 M.N.) más accesorios legales, por concepto del anticipo otorgado derivado del incumplimiento al Contrato número DAJCV/273/06 de fecha 06 de septiembre de 2006, celebrado con Comercializadora y Granja "Acuícola los Arcos" cuyo objeto consistía en entrega de material e instalación de 9 proyectos acuícolas (estanques) así como la siembra de mojarra (*Oreochromis Militicus*), contrato que tuvo un costo total de \$276,858.36 (Doscientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 36/100 M.N.); asimismo, se considera incumplimiento por omitir promover de manera idónea el procedimiento tendiente a recuperar el anticipo otorgado, por lo que ha persistido el daño por el total del anticipo y perjuicios por los accesorios legales que se generen desde la fecha del incumplimiento hasta el pago de la cantidad debida.

b) Recomendaciones

1. De la revisión selectiva a los Depósitos en Garantía, se observó que el pago de las actualizaciones de los depósitos de 3 locatarios se hizo en forma diferida, situación que no se contempla en la Cláusula Décima Novena de los Contratos de arrendamientos respectivos. No obstante tal situación ha sido corregida a la fecha de contestación del pliego de observaciones, se recomienda a la fiscalizada tomar las medidas de control para que los depósitos en garantía de los arrendatarios se actualicen oportunamente de conformidad con la fecha en que se firman los contratos de arrendamiento.

2. De la revisión selectiva al rubro de Activo fijo, se identificaron las siguientes inconsistencias: a) La Entidad tiene la práctica de resguardar los equipos de cómputo como un solo bien, no detallando cada componente, lo cual ocasiona inconsistencias de control y que en algunos resguardos no coincida la cantidad de bienes resguardados con los inventariados. b) Se detectaron diferencias en los números de serie expresados entre el padrón vehicular y los indicados en los resguardos personales; por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada actualizar las medidas de control de resguardo de bienes, a efecto de que estos contemplen la totalidad de los activos asignados a los servidores públicos, garantizando su adecuada protección.

3. Se observó que relativo a los acuerdos de bajas de activo fijo, tomados por la Junta Directiva de la fiscalizada, en algunos casos tales acuerdos se cumplimentaron hasta un año después de haberse acordado; por lo que se recomienda a la fiscalizada realizar un seguimiento cercano de los procedimientos administrativos de baja que correspondan, a fin de eficientar los tiempos de su ejecución.

4. Se observó que la Fiscalizada realizó pagos frecuentes a través de los fondos fijos a proveedores locales, por la cantidad de \$36,693.75 (Treinta y seis mil seiscientos noventa y tres pesos 75/100 m.n.), que exceden el importe máximo a pagar a través del fondo. No obstante la importancia relativa del monto observado, se recomienda a la fiscalizada tomar las medidas de control que se requieran para evitar que se realicen pagos a proveedores o reembolso de gastos a funcionarios y empleados de la entidad que excedan el monto permitido a través de fondos fijos, dando cumplimiento a la normatividad interna.

800000



5. Del análisis del Convenio de Coordinación entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF NACIONAL" y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro "DIF ESTATAL", de fecha 21 de diciembre de 2007, se observó que la fiscalizada no realizó las gestiones para la ampliación del plazo para el ejercicio del recurso; *por lo que se recomienda a la fiscalizada que en lo subsecuente, efectúe las acciones necesarias para obtener el acuerdo de las entidades federales, relativo a la ampliación del plazo para ejercer los recursos convenidos.*

6. De la revisión a las Políticas aplicables al rubro de Activo Fijo, se detectó que en el Manual de Contabilidad en su numeral 10 y en su Manual de Procedimientos Política número 1031P1201 puntos 1 y 2, se establecen los criterios para consideración de activos fijos que señalan: "...vida útil superior a 6 años". Sin embargo existen activos como el equipo de cómputo e inclusive el equipo de transporte, cuya duración dependiendo de ciertas circunstancias, puede ser menor de ese periodo de tiempo; *por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada, especificar en su política cuales serían los bienes de activo fijo sujetos al criterio de vida útil establecido.*

7. Durante el periodo enero a junio de 2008, se efectuaron bajas de Activo Fijo por un importe de \$393,207.55 (Trescientos noventa y tres mil doscientos siete pesos 55/100 m.n.), de las cuales se conoció que: a) No se presentó el Contrato de Comodato o documento que otorgue el derecho del uso a favor de la fiscalizada de dichos bienes y b) No se tenían los resguardos correspondientes; *por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realizar los trámites pertinentes para formalizar el Contrato de Comodato con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF NACIONAL), y elaborar los resguardos correspondientes.*

8. Se detectó que existe un adeudo por \$129,677.25 (Ciento veintinueve mil seiscientos setenta y siete pesos 25/100 mn), cuyo registro contable proviene desde el 26 de junio de 2007; *por lo que se recomienda a la entidad, darle celeridad a las acciones de investigación del adeudo referido, con el fin de evitar registrar en la contabilidad de la fiscalizada, operaciones no vigentes o con antigüedad mayor de 1 año.*

9. De la revisión selectiva al rubro de Ingresos Propios por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2008, en específico al apartado de Productos Proyectos Productivos, se observó que : a) las personas que administran los recursos provenientes de la tienda de artesanías, son personal eventual y de los cuales solo una persona tiene garantizado su actuar mediante pagaré, y b) no tiene definidos los procedimientos de operación y administración del programa antes referido; *por lo que se recomienda a la fiscalizada que evalúe la factibilidad de que el resto del personal que opera tales recursos garantice su actuación mediante fianza de fidelidad u otro medio de garantía, y adicionar una política de control interno en el manual de procedimientos para el rubro de Productos Proyectos Productivos, referente a la mecánica de operación y administración de dicho programa.*

10. Se observó que el SEDIF, efectuó un pago financiado con la cuenta bancaria 2085033-0101 del Banco del Bajío Institución de Banca Múltiple, por el concepto de compra de desayunos escolares en frío, por un monto de \$1,481,499.34 (un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 34/100 m.n.), debiendo ser pagado de la cuenta bancaria 6550174-5754, del Banco Santander Serfin, S. A de C.V, Recursos Federales FAM ramo 33, (asistencia social);



situación por la que se recomienda a la Entidad Fiscalizada, efectuar los pagos de los programas del ramo 33 de la cuenta bancaria establecida para tal efecto y por otro lado proyectar con la debida anticipación los requerimientos de Recursos del Ramo 33, ante las instancias correspondientes.

11. Derivado de la revisión selectiva se observó la existencia de la factura No. 0102 de fecha 14-may-08, por concepto de evento para 1,500 personas, por un importe de \$115,465.00 (Ciento quince mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.), en la cual no se desglosó el IVA por el servicio prestado; por lo anterior y no obstante se identificó sólo esa operación con deficiencias en su comprobante, se recomienda a la fiscalizada poner especial cuidado en la revisión a la documentación comprobatoria de gastos, dejando evidencia de ello en los mismos, los cuales invariablemente deberán reunir los requisitos fiscales establecidos por la Ley.

12. De la revisión selectiva de los egresos derivados del Convenio de Coordinación entre "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL", de fecha 21 de diciembre de 2007, se observó:

a) La cláusula quinta establece que el DIF ESTATAL se compromete a informar al DIF NACIONAL el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron los apoyos, además de emitir un informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho convenio, se observó que la fiscalizada solo presentó formato de comprobación de apoyos extraordinarios, sin que se precisara su envío por medio de oficio firmado por funcionario competente del SEDIF.

b) Se observó que aún teniendo disponible el recurso en cuenta Bancaria número 147777-5132 de Banamex, S.A. "Radicaciones de Sistema Nacional DIF" los pagos se realizaron con recursos de la cuenta bancaria número 2085033-0101 de Banco del Bajío, S.A. "Concentradora de Recursos Propios" y posteriormente se realizó el traspaso de recursos federales a la cuenta de recursos propios.

Por lo que se recomienda a la fiscalizada tomar las medidas de control que correspondan para dar cabal cumplimiento a los compromisos de rendición de cuentas establecidos en el citado Convenio.

13. Se recomienda a la entidad fiscalizada, que en lo subsecuente celebre los contratos por tiempo definido para medir los alcances de sus obligaciones y evitar medie el procedimiento de conclusión que refieren los artículos 2354 y 2355 del Código Civil del Estado de Querétaro, atendiendo a lo que disponen los artículos 1722, 2279 de la disposición legal aludida; lo anterior, derivado de la revisión a los Contratos de Comodato DADJ-156/02, DADJ/005/03 y DADJ-164/02, mismos que se apreció fueron celebrados por tiempo Indefinido.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a



cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF)**, respecto al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.



C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERGHEBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.